

Reson de los Documentos que contiene el Legajo.

Nº 1º. La primera Representación en que se le da noticia al subdelegado del estado de las fabricas y los perjuizos causados a los cosecheros por la nueva Contrata, admitida forzada y a la fuerza.

Nº 2º. Respuesta a ella del subdelegado.

Nº 3º. Representación en que por parte de los Cosecheros se vacian todos los motivos para solicitar, ya la revocacion de la contrata en orden a la fabrica, y la sal por el nuevo metodo, y ya sobre el precio de los 32.

Nº 4º. Respuesta del subdelegado a esta representacion.

Nº 5º. Otra representacion por parte de los Cosecheros insistiendo sobre los motivos que tiene no deber dar el 2º p. 100 de merma, y la paga a los 32.

Nº 6º. Suplica del subdelegado echandose a la parte afuera del expediente, por no querer los dichos Cosecheros condescender a el abono de el 2º p. 100 de merma.

Nº 7º. Ultima Representacion de los Cosecheros en que exponen, que a pesar de todas las razones, que les daban y tienen manifestadas; de luego se conforman en dar el 2º p. 100 de merma y hacerse mas Cargas, con tal que se deje fabricar la sal al metodo antiguo, y se les pague los 32 en fan. y que esta se dirija al Nro.

Nº 8º. Resolucion del Nro. y oficio del subdelegado a los cosecheros de 3 de Mayo de 1802.

Nota En Confianza de la resoluz. de S. M. y que segun
lo expuesto p.^o los cosecheros habia resuelto el año
se hizo la fabrica segun el modo antiguo de
año anterior al 902. por todos los interesados, y
habiendose entregado 15229 fan. con la notable
diferencia de que en el anterior año solo se hizo
en el dho modo moderno tan solo 1565 fan.
y con vista del genaro p.^o dho señor subdelegado,
se hizo la q.^{ta} ~~se hizo~~ a 21. con los descuentos ofre-
cidos, y el Adm.^o se resistió a la paga, y habiendo
avido p.^o los Duños al subdelegado por la
N.^o 9. Representaz. de 21 a 23. embió el oficio N.^o 10.
p.^o que se pagase a los 32. como en efecto se pagó.

Con esta creencia se empezó la fabrica en este
año de 1903. sin q.^{ta} a dho cosecheros se les haya
recomendado, de que la sal que nose haga al modo
nuevo nose ha de pagar mas q.^{ta} a 21. de jendo a la
libertad (o permitiendo) a cada uno hacerlo al
modo que quiera, y en efecto algunos lo han
fabricado, p.^o en gral se ha echo al modo an-
tiguo, o a 21. de jado, emendose en que lo nuevo
salga de la mejor calidad, como en efecto es tan
superior cual fama se ha fabricado, de tal
modo q.^{ta} muchos consumidores lo prefieren a lo
otro.

Primer pñi legio de el Rey Dñ Sancho dado en
el 331.

Mandose cumplir q el Rey Dñ fernando en Carra
moze Henao de 1342

otra cedula de el Rey Dñ Alfonso en tozo
7^{ra} hera de 1364 fernando quaxda.

Confirmore Dño pñi legio y cedulas q el
fondo en Sevilla a 12 de 8^{ra} hera de 1371. q el
en Vallad. a 1^{ra} de 2^o año de 1412, q d. Jue
en 26 de 9^{ra} de 1511. y por el 8^o Phelipe leg,
a 23 de 7^{ra} año de 1562.

el arch. O. ni cedula de el año de 1647 e
acrece el precio de la sal 14 m. y demanda po
adorar.

la 1^a de com. echa con Dñ Mathias de 8^a
año de 46. se reduce aq. las faltas de las fab. de su
q. fuson de el año de 1790 al 1 de 52 se abian
con los sobrantes de este tpo. reservando la Tu.
recho sobre lo q. se aya tratado en pleito bien fuese
la real har. o alguno deo axenda taxio.

69
72

69
82

8000

69

92000

48000

552000

1104000

138000

01

0016000

1242000

1222000

1103400